

REGLAMENTO DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL

OBJETIVO: Establecer las directrices que permitirán ASOBCD otorgar ayudas sociales a asociados manteniendo un sentido solidario y apoyo mutuo.

DEFINICIÓN: se refiere a situaciones que atenten contra la salud e integridad física, mental, emocional y familiar de los asociados parametrizado bajo los rubros en el presente reglamento.

CONCEPTOS: En este apartado se incluyen aquellos términos propios de ASOBCD que son utilizados en este reglamento.

- Bienes de primera necesidad: vestimenta completa para dos días, cama, colchón, almohada, sábanas, cobijas, alimentos de canasta básica.
- Asociado: es aquel colaborador de BCD Travel que se encuentre activo en ASOBCD.
- Núcleo familiar: conjunto de personas conformado por los padres, cónyuge o pareja, e hijos del asociado.

CREACIÓN DEL FONDO DE AYUDA:

- Por acuerdo en Asamblea Ordinaria General del 23 de noviembre del 2019 se crea un fondo solidario para los asociados de ASOBCD.
- Se creará el Comité, compuesto por tres miembros de Junta Directiva, el cual tendrá a cargo la revisión periódica de los lineamientos de este reglamento.
- Para la creación del Fondo Mutual de ASOBCD se dispone que cada asociado, aportará la suma de ₡ 500.00 colones mensuales, el cual, se rebajará de la planilla devengada por cada asociado a partir del 15 de enero 2020.
- Queda entendido que el rebajo es obligatorio para los afiliados de ASOBCD.

ALCANCE:

- El fondo social tiene como propósito ayudar a cualquier asociado que haya sido víctima de alguna situación de esta índole.
- Toda ayuda se debe entregar en especie de acuerdo con la necesidad de cada caso. No se otorgan ayudas en efectivo a menos que la asociación genere el pago directo y se tenga un recibo por el servicio o bien a entregarse al asociado.
- Cada caso deberá ser sometido ante la Junta Directiva explicando la situación y la necesidad de primera línea que podría representar un apoyo al asociado; esto será analizado por la junta y aprobado de acuerdo con el disponible en el fondo de ayuda social y lo establecido en este reglamento.
- El asociado tiene que presentar prueba formal de la situación de la cual ha sido víctima.

GENERALIDADES:

- ASOBCD podrá solicitar toda la información que considere necesaria; además, de los documentos probatorios que sirvan de soporte a la solicitud, para darle el trámite respectivo. En ningún caso, se tramitarán solicitudes que no cuenten con los documentos respectivos.
- Cualquier evento o circunstancia no contenida en el presente Reglamento, deberá ser resuelto por la Junta Directiva, quien, a su vez, utilizará el criterio de colectividad y objetividad. Para ello podrá solicitar toda la información necesaria para tomar una decisión, en caso de fallar a favor del asociado, deberá ser con la totalidad de votos disponibles al momento de la votación.
- En casos de excepción en donde la ayuda se deba realizar por reembolso, todos los depósitos serán hechos exclusivamente a la cuenta del solicitante y se realizará contra factura o cotización de dicha compra. En caso de ser mediante cotización el depósito se realizará directamente a la empresa que cotizó el servicio.

REGLAMENTO

SITUACIONES PARA LAS QUE SE DARÁ LA AYUDA SOCIAL

Podrán solicitar ayuda los asociados activos en ASOBCD. El asociado debe presentar comprobantes establecidos en los requisitos para cada tipo de ayuda social.

1. En caso de fallecimiento imprevisto (ataque al corazón, accidente de tránsito, etc.) de algún miembro del núcleo familiar, limitadas a las que se detallan a continuación: a) Hijos reconocidos legalmente
b) Padres biológicos, se dará el 100% del dinero.
c) Conyugue, se dará el 100% del dinero.
d) Familiares que viven en el mismo hogar, que no sean de primera línea, se dará el 75% del dinero.
e) El porcentaje de dinero de ayuda social es con base a los montos establecidos en la tabla:
" TABLA DE PRESUPUESTO PARA CADA AYUDA SOCIAL"
2. Defunción del asociado: en caso de defunción del asociado la ayuda se entregará a los beneficiarios de acuerdo con lo estipulado en la Ley del código de Trabajo, artículo 85, inciso e.
3. Enfermedad grave (sujeta a estudio de la junta) del asociado o alguno de las personas descritas como primer grado de consanguinidad, cónyuge o afinidad definida, presentando una certificación médica emitida por CCSS donde se verifique su enfermedad. Como máximo una persona afectada; en caso de asociados con relación familiar, el trámite solo se podrá presentar por uno de ellos y el auxilio debe ser destinado a cubrir de medicina, compra de pañales o suplemento alimenticio. No cubre los costos asumidos por el Seguro de Gastos

Médicos Institucional, Caja Costarricense de Seguro Social o cualquier otro seguro con que cuenta el asociado. El monto total establecido para esta ayuda podrá ser solicitado en su totalidad o fraccionado por 3 meses.

4. Incendio casual en la vivienda principal que habita el asociado, siempre y cuando, esta vivienda sea propiedad del asociado, su cónyuge o alguno de sus padres biológicos. En caso de habitar más de un asociado en la misma vivienda, el total del auxilio establecido se distribuirá en partes iguales entre los miembros afectados. Incluye únicamente bienes de primera necesidad y reparaciones efectuadas a los sitios afectados por el desastre, en cuyo caso deberá presentar la certificación registral de la propiedad. El depósito se realizará contra factura o cotización de dicha compra. En caso de ser mediante cotización el depósito se realizará directamente a la empresa que cotizó. No cubre costos asumidos por aseguradoras para este fin. En caso de que, la vivienda sea alquilada, se brindará un monto de la ayuda para cubrir únicamente bienes de primera necesidad.
5. Desastres naturales provocados por huracán, tornado, tormenta, terremoto, inundación, rayo o incendio que afecte la vivienda en la que habita el asociado. En caso de habitar más de un asociado en la misma vivienda, el total del auxilio establecido se distribuirá en partes iguales entre los miembros afectados. Incluye únicamente bienes de primera necesidad y reparaciones efectuadas a los sitios afectados por el desastre, en cuyo caso deberá presentar la certificación registral de la propiedad. El depósito se realizará contra factura o cotización de dicha compra; en caso de ser mediante cotización el depósito se realizará directamente a la empresa que cotizó.
6. En caso de un evento o cualquier situación atípica que amerite el uso de fondo de ayuda social por parte del asociado, quedará en potestad de la Junta Directiva, bajo su estudio y por votación, el uso de este. Además, basado en el estudio y en las pruebas, la junta deberá categorizar la afectación dependiendo el nivel (leve, moderada o grave), para establecer el monto máximo a otorgar. Ejemplo: pandemia.

REQUISITOS PARA SOLICITAR FONDO AYUDA SOCIAL

- a. **Casos de Muerte del asociado o familiar:** Tramite solo podrá ser solicitado por el asociado. Ante incapacidad de este el trámite se realizará a algún miembro del núcleo familiar, limitadas a las que se detallan a continuación:
 - d) Hijos reconocidos legalmente
 - e) Padres biológicos
 - f) Conyugue
 - Completar el formulario de ayuda social

- Acta de defunción emitida por el Registro Civil o del Certificado Médico emitido por la C.C.S.S. o Medicatura forense.
 - Llenar completamente la fórmula de Solicitud del Fondo.
 - Tendrá máximo de 10 días naturales para solicitar el fondo.
- b. Enfermedad Grave o terminal del Asociado:**
- Tramite solo podrá ser solicitado por el asociado. Ante incapacidad de este el trámite se realizará a algún miembro del núcleo familiar.
 - Completar el formulario de Solicitud de Ayuda Social.
 - No cubre costos asumidos por el Seguro de Gastos Médicos Institucionales.
 - Se solicitará confirmación del estado del asociado por parte del departamento de Recursos Humanos.
- c. Enfermedad Grave Familiares:**
- Completar el formulario de Solicitud de Ayuda Social
 - Presentar Certificación Médica de la CCSS donde haga constar el diagnóstico.
 - No cubre costos asumidos por el Seguro de Gastos Médicos Institucionales.
- d. Incendio:**
- Llenar completamente la fórmula de Solicitud del Fondo de ayuda.
 - Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado.
 - Fotografías de los daños.
- e. Desastres Naturales:**
- Completar el formulario de Solicitud de Ayuda Social.
 - Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado.
 - Fotografías de los daños.
- f. Cualquier otra situación atípica, que no esté contemplada anteriormente:**
- Completar el formulario de Solicitud de Ayuda Social
 - Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado.
 - Pruebas físicas, documentos, fotografías o lo que considere la junta necesaria para probar la afectación y poder categorizar la ayuda.

Los requisitos podrán ser actualizados sin previo consentimiento de algún asociado o colaborador de la empresa.

TABLA DE PRESUPUESTO PARA CADA AYUDA SOCIAL

<u>CAUSA</u>	<u>MONTO MÁXIMO DE AYUDA</u>	<u>FECHA DE PAGO</u>
Muerte de familiar	100,000 CRC	24 horas
Muerte de asociado	100,000 CRC	24 horas
Enfermedad grave asociados	150,000 CRC	2 días hábiles
Enfermedad grave familiar	100,000 CRC	2 días hábiles
Incendio (vivienda propia)	150,000 CRC	2 días hábiles
Incendio (vivienda alquilada)	100,000CRC	2 días hábiles
Desastres Naturales	100,000 CRC	2 días hábiles
Situación Atípica (Nivel Leve)	100,000 CRC	2 días hábiles
Situación Atípica (Nivel Moderada)	150,000 CRC	2 días hábiles
Situación Atípica (Nivel Grave)	200,000 CRC	24 horas

***Montos sujetos a provisión

LIMITES Y RESTRICCIONES DE USO PARA CADA AYUDA SOCIAL:

1. El fondo de ayuda social podrá ser solicitado por cualquier asociado de ASOBCD a partir del día 1 de su asociación.
2. Los montos de ayuda social podrán solicitarse por hasta un máximo de 2 veces por año por asociado, esto aplica para cualquier causa. En caso de que se solicite por “Enfermedad terminal del asociado o familiar” podrá solicitarse el fondo de ayuda por “Muerte” con un mínimo de hasta 30 días de diferencia.
3. En caso de desastre nacional en donde varios o todos los asociados se vean afectados por la misma causa, se podrá reunir la Junta Directiva en curso y definir los montos de ayuda para los afectados según el disponible del fondo en ese momento.
4. En caso de un evento o cualquier situación atípica que amerite el uso de fondo de ayuda social por parte del asociado, quedará en potestad de la Junta Directiva, bajo su estudio y por votación, el uso de este. Para este caso, dependiendo el nivel establecido por la junta, los montos descritos en la tabla, con montos máximos.

Laura Viquez Presidente